



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8510/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8510, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitantes [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a : Certificación del esquema de vacunación [REDACTED] DUI [REDACTED] Ubicado en la Unidad Médica de Ilopango desde el año 1999. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través del Director de la Unidad Médica de Ilopango del ISSS y el Jefe de la Sección de Mobiliario y Equipo a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información requerida se informó del Director de la Unidad Médica de Ilopango que no se encontró expediente clínico de la usuaria [REDACTED] Así mismo se informó que se había consultado al Jefe de Gestion Documental, para verificar si dicho expediente clínico se encontraba en sus registros como información de depuración, habiéndose informado por dicha área que no se contaba con el expediente clínico referido. En aras de localizar el expediente clínico requerido se verificó que la paciente [REDACTED] había llevado sus controles en la Clínica Comunal de San Martin, por lo que se solicitó a la Dirección de dicha clínica la búsqueda del expediente clínico referido del cual se informó por parte de dicha Dirección, que el expediente clínico referido se había enviado a la Ciudadela Monserrat para descarte como consta en acta.

Por lo antes expuesto la Suscrita solicitó al Jefe de la Sección de Mobiliario y Equipo verificar los registros de depuración del expediente clínico en mención, habiéndose informado que la venta de papelería donde iban incluidos expedientes clínicos y recetas de acuerdo al documento de recepción en bodega de ciudadela Monserrat todos los expedientes que se recibieron en el año dos mil trece fueron descartados en el dos mil dieciséis incluyendo el de [REDACTED] con numero de afiliación [REDACTED] Por lo tanto la información solicitada es inexistente

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado, pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso se adecúa a la causal establecida en la letra b) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

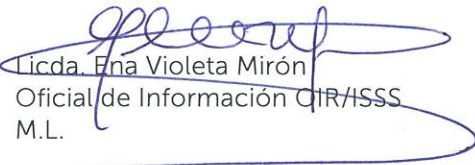


INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Confírmese la Inexistencia, de la información solicitada por las razones antes expuestas en la presente resolución y archivo electrónico de acta el cual ha sido elaborado en su versión pública en base lo dispuesto en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. LAIP.

Notifíquese, por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información CIR/ISSS
M.L.

